

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la parte ejecutante vía correo electrónico. Sírvasse proveer. Octubre 11 de 2023.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA S.A.
Vs.
BELLINEY ARBOLEDA ACEVEDO
RADICACION No. 2022-00012-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Como quiera que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por el apoderado especial y coadyuvado por el apoderado judicial reconocido para actuar en nombre de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia, se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; y dado que lo mismo es procedente al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar, cabe advertir que, conforme a lo manifestado por el togado demandante no habrá condena en costas.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO – CON SENTENCIA / AUTO- adelantado por el BANCO BOGOTÁ S.A. Nit. 860002964-4, contra BELLINEY ARBOLEDA ACEVEDO con CC. No. 1.053.800.138, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

2º. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

2.1. LÍBRESE oficio al pagador de la empresa LABORATORIOS BIOCOL S.A.S., informando que la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la señora BELLINEY ARBOLEDA ACEVEDO con CC. No. 1.053.800.138, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 120 del 12/05/2023.

2.3. LÍBRESE oficio a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV-VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W y COLTEFINANCIER, informando que la medida de embargo y retención de los dineros, depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o de cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada BELLINEY ARBOLEDA ACEVEDO con CC. No. 1.053.800.138, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 069 del 03/03/2022.

3º. SIN CONDENA en costas.

4º. SE ORDENA a la parte demandante, que se sirva **REALIZAR** directamente a la parte demandada, la entrega física de los documentos que sirvieron de soporte para la presentación de la demanda que dio lugar a la presente ejecución, lo cual deberá informarlo oportunamente al despacho, **SE ADVIERTE** que la omisión injustificada, dará lugar a la sanción pecuniaria de que trata el núm. 3º del art. 44 del CGP.

5°. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b357d08869eeaf1462e4a07b3adc0209f179854dc97faddf3eaceb72a5866f10**

Documento generado en 12/10/2023 08:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>